

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del plan de contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, de la empresa **EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (H.R.¹ N° T-434345-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-434345-2024) del 05 de septiembre de 2024, la empresa **EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3383-2024-MTC/16 del 25 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2566-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-567556-2024) del 28 de noviembre de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM, ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas. Al respecto, a través del Oficio N° 4070-2024-MTC/16 del 04 de diciembre de 2024, esta Dirección General otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones que se formularon al Plan de Contingencia.

¹ H.R.: Hoja de Ruta



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-025606-2025) del 20 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de las observaciones.
- 1.5 Mediante Oficio N° 0675-2025-MTC/16 del 26 de febrero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0456-2025-MTC/16.02, el cual concluye que persisten las observaciones N° 01, 03, 04, 05 y 09 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorga por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles — *contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) del 13 de marzo de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones persistentes, para la evaluación correspondiente.
- 1.7 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025) del 03 de abril de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria al levantamiento de observaciones persistentes y la versión corregida y actualizada del Plan de Contingencia, para a evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente².
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes³.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

³ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁴ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁵.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 05 de septiembre de 2024, firmado por MANUEL HUMBERTO PLASENCIA TUFINIO, en calidad de representante legal de la empresa **EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 22 de agosto de 2024 con Número de Operación: 080044 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.

⁴ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁵ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2971-2024-MTC/17.02 de fecha 28 de mayo de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero JOSE ALBERTO CHANAME PISCOYA con registro C.I.P. N° 238491; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁶. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.
Domicilio fiscal	AV. NICOLÁS AYLLÓN # 2941 EL AGUSTINO - LIMA
Teléfono y/o fax	908851844
Correo electrónico	mplasencia@eol.com.pe
Número RUC	20600868455

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del representante legal	MANUEL HUMBERTO PLASENCIA TUFINIO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 2971-2024-MTC/17.02 de fecha 28 de mayo de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JOSE ALBERTO CHANAME PISCOYA con registro C.I.P. N° 238491
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 2971-2024-MTC/17.02 de fecha 28 de mayo de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En las páginas 11 y 12 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material peligroso.

3.16 Del mismo modo, en la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 6 y 9 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Figura en la página 13 a la 278.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.19 El representante legal de la empresa **EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 279 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 280 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 284 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 295 a la 317 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 317 y 318 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 318 y 321 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 322 y 325 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 326 y 332. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 10.1 Declaración Jurada de Habilitación del Profesional encargado de la elaboración del Plan de Contingencia. Página 333
- Anexo 10.2 Mapas Viales (Origen - Destino). Página 334
- Anexo 10.3 Directorio Telefónico. Página 404
- Anexo 10.4 Glosario de Términos. Página 406
- Anexo 10.5 Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro. Página 409
- Anexo 10.6 Capacitación de conductores. Página 481
- Anexo 10.7 Hojas de Seguridad MSDS. Páginas 482
- Anexo 10.8 Copia de Póliza de Seguros de los vehículos encargados del transporte. Página 922
- Anexo 10.8 Resoluciones Directorales. Página 926

3.24 Archivos digitales adjuntos⁷ al Plan de Contingencia:

- Certificado de Capacitación especializada
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340099075 de la compañía LA POSITIVA, vigente hasta el 12/03/2026.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte

⁷ Información / documentación, presentada con Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El administrado que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.35 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.36 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0675-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0456-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, la empresa **EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.36 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Xiomara Belén Crisóstomo Hilario
Especialista Ambiental
CIP N° 277344

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0456-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la revisión al nuevo Plan de Contingencia y los archivos adjuntos, no se visualiza la Lista de materiales peligrosos que se proyecta transportar, ni la de las rutas, ambos en formato editable Ms Word. En ese sentido, se reitera al administrado presentar lo requerido en conformidad de lo señalado en el Quinto párrafo de las obligaciones para el ingreso del expediente, de los Lineamientos. Conforme a lo expuesto se considera que la Observación N° 01 no fue absuelta por parte del administrado.	Precisa: "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – EOL"	En atención a la observación, el administrado ha presentado un archivo digital anexo al Plan de Contingencia, con la denominación '3.-PLAN DE CONTINGENCIAS ACTUALIZADO.docx'. Dicho archivo contiene la lista de materiales y rutas en formato editable, conforme a lo establecido en el quinto párrafo de las obligaciones para el ingreso del expediente, según los Lineamientos. En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 01.
03	En atención a la observación, el administrado declara que el conductor cuenta con el Certificado de la capacitación especializada para el transporte de Explosivos. No obstante, el Certificado corresponde al Curso de Capacitación Especializada de Transportes en Cisterna, tal como se evidencia a continuación: [imagen] En este contexto, se reitera al administrado que debe presentar la constancia o certificado que acredite la capacitación especializada del personal que participará en el transporte terrestre de materiales peligrosos de la clase 1 (explosivos), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Nacional para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos Por lo tanto, se considera que <u>la Observación N° 03 no fue absuelta por parte del administrado.</u>	Precisa: "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – EOL"	El administrado presenta el Certificado de Capacitación Especializada en Transporte de Materiales Clase 1 (explosivos), correspondiente al conductor Vega Anconeira Odon, emitido por una entidad autorizada por el MTC. El documento se encuentra anexo bajo la denominación '0045-2025 VEGA ANCONEIRA ODON MTC en el Plan de Contingencia. En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 03.
04	Respecto a la Relación de Materiales y/o Residuos Peligrosos a transportar, se determina lo siguiente:	Precisa: "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – EOL"	En respuesta a lo solicitado en los literales b) y c) de la observación formulada, se determina lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0456-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)	
	<p>a. Los folios consignados en el Formato N° 05, coinciden con la ubicación de las Hoja de Seguridad, en el Plan de Contingencia corregido. ABSUELTA.</p> <p>b. Se presenta las Hojas de Seguridad de los materiales listados; sin embargo, las correspondientes a los materiales indicados en los numerales 7, 9, 13, 15, 25, 28, 30, 34, 35, 41, 42, 44, 45, 46, 51, 56, 63, 66, 68, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 91 y 92 continúan estando ilegibles, y para el caso del numeral 53, su contenido se encuentra en Ingles. NO ABSUELTA</p> <p>A continuación, se evidencia a través de las siguientes imágenes, algunos de los casos de Hojas de Seguridad con contenido ilegible.</p> <p>[imagen]</p> <p>c. No se ha corregido el N° ONU y la Clase de los materiales indicados en los numerales 75 y 77 de la lista, los cuales no coinciden con la información contenida en sus respectivas Hojas de Seguridad. NO ABUELTA.</p> <p>d. El administrado ha optado por retirar el material GLICERINA ANHÍDRA PARA SÍNTESIS de la lista de materiales que proyecta transportar. ABSUELTA.</p> <p>Por otro lado, se observa que el administrado reorganizó la lista de materiales peligrosos y la presentación de las Hojas de Seguridad. Al respecto, se advirtió que la visibilidad de dichas Hojas de Seguridad no es óptima; aun así, se ha identificado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El material ALQUITRAN BRUTO, con N° ONU 1999 denominado ALQUITRANES LÍQUIDOS según el Libro Naranja, tiene como finalidad el uso como combustible, pavimentación o solvente, de acuerdo a indicado en su Hoja de Seguridad. 		<p>- Se presentan las Hojas de Seguridad en formato legible y se retiran las Hojas de Seguridad en Ingles.</p> <p>- Se retiran los materiales cuya observación se debió a que no coincidencia el N° ONU y/o Clase.</p> <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 04.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

INFORME N° 0456-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)	
	<p>A continuación, se presenta la evidencia correspondiente, que incluye tanto la Hoja de Seguridad presentada, como la información proveniente de fuentes secundarias:</p> <p>[Imágenes]</p> <ul style="list-style-type: none"> De la revisión a la Hoja de Seguridad del material 3-36 LUBRICANTE MULTIUSO Y INHIBIDOR DE LA CORROSIÓN, señala que su uso corresponde a LUBRICANTE MULTIUSO y su composición se encuentra formada por "Destilados (petróleo), Aceites de parafina, destilados del petróleo, entre otros". <p>En ese contexto, los materiales mencionados se clasifican como otros productos derivados del hidrocarburo (OPDH)⁶; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria⁷ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, contenidas en el Plan de Contingencia en relación a los productos ALQUITRAN BRUTO y 3-36 LUBRICANTE MULTIUSO Y INHIBIDOR DE LA CORROSIÓN; salvo se sustente lo contrario.</p> <p>En este extremo, se reitera al administrado revisar la Lista de materiales que proyecta transportar y sus respectivas Hojas de Seguridad de tal forma que las mismas se presenten de forma completa, legibles y en idioma español, tomando en cuenta el Formato N° 05 de los Lineamientos.</p> <p>Además, deberá verificar que ninguno de los materiales propuestos esté incluido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, dado que su aprobación no</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0456-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)	
	<p>corresponde a la DGAAM, tal como se ha indicado en los párrafos anteriores.</p> <p>Por lo tanto, se considera que la Observación N° 04 no fue absuelta por parte del administrado.</p>		
05	<p>El administrado presenta una versión reformulada del Listado de Rutas, junto con el desarrollo del Formato N° 02 y N° 03. Al respecto, se visualiza que la nueva información no fue mérito de evaluación en el expediente inicial (T-434345-2024).</p> <p>(...)</p> <p><u>Análisis de la información reformulada en el Plan de Contingencia corregido:</u></p> <p>En relación a la "MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS", se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PERSISTE en no incorporar el USO DEL KIT ANTIDERRAME como medida de control en la sección EPPs/EQUIPAMIENTO, incluso cuando este ha sido señalado en el ítem 8.14 Kit de respuesta para materiales peligrosos (Página 325). NO ABSUELTA. - PERSISTE en no corregir los resultados del Nivel de Riesgo. NO ABSUELTA. A continuación, se exponen los siguientes casos, a manera de ejemplos: <p>[imágenes]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se detallan los Equipos de Protección Personal mencionados en la sección EPPs/Equipamiento, y se han identificado los controles que no son aplicables a ciertos riesgos, marcándolos con el enunciado "NO APLICA". Absuelta <p>En este sentido, se reitera al administrado la necesidad de reformular el Formato N° 03 para todas las rutas, desarrollando la</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – EOL"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia se presenta la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos (Formato N.º 2) y la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos (Formato N.º 3) correspondientes a las setenta (70) rutas en las que el administrado ha identificado posibles lugares de ocurrencia de una emergencia. Asimismo, de la revisión de la información presentada, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora el uso del kit antiderrame como medida de control en la sección de EPPs/Equipamiento. - Se corrigen los resultados del nivel de riesgo, conforme a lo indicado en el instructivo señalado en los Lineamientos. <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 05.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0456-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)	
	<p>Matriz de Evaluación y Control de Riesgos conforme a lo indicado en el Capítulo III de los Lineamientos.</p> <p>Por lo tanto, se considera que la Observación N° 05 no fue absuelta por parte del administrado.</p>		
09	<p>En la página 1509, el administrado presenta el Endoso de Renovación N° 5705351 de la Póliza N° 230231759. No obstante, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. La empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L. no figura como empresa asegurada; sino la empresa WARI SERVICE S.A.C.</p> <p>b. La póliza expiró el 21/08/2024; además, el levantamiento de observaciones fue presentado con fecha 27/01/2025, momento en el que la Póliza ya se encontraba vencida.</p> <p>c. La unidad vehicular con placa de rodaje BSD-781, no está registrada como unidad asegurada.</p> <p>d. Las coberturas por DAÑO MATERIAL y REMEDIACIÓN AMBIENTAL, deberán delimitarse por separado (hasta 50 UIT, cada una), conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y residuos peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>e. No se visualiza la totalidad de características establecidas en el numeral 2 del artículo 21 del precitado reglamento, las mismas que corresponden a: "Ausencia de control" e "Ilimitada en la atención anual del número de siniestros".</p> <p>Por lo tanto, persiste la observación inicialmente planteada; debiendo presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente de la empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L., que cubra a la unidad vehicular propuesta en el ítem 5.2., y que incluya el transporte de materiales de la Clase 1 (Explosivos), conforme a las características y coberturas establecidas en el artículo 21 del Reglamento Nacional de</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – EOL"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado adjunta la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N°340099075 vigente hasta 12/03/2026.</p> <p>A través de este documento, se expresa las características y coberturas mínimas establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>Asimismo, asegura a la unidad propuesta, no excluye el transporte de materiales clase 1 (Explosivos) y consigna como GIRO DE NEGOCIO lo siguiente TRANSPORTISTAS DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 09.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0456-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-114968-2025) Solicitud S/N (H.R. N° E-150397-2025)	
	Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En conclusión, la Observación N° 09 no fue absuelta por parte del administrado.		

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstdj.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BSD-781	2971-2024-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.

* : RENAT del MTC.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ODON VEGA ANCONEIRA	H41641105	CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES DE MATERIALES CLASE 1 (EXPLOSIVOS)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	9	537
2	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	9	541
3	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	9	548
4	CONCENTRADO ORO - PLATA – COBRE	UN 3077	9	557
5	SELENITO DE SODIO	UN 2630	6.1	565
6	FULMINANTE	UN 0336	1.4	569
7	.8 MCE WH GRD ASBESTOS MONITORING 100PK	UN 3270	4.1	583
8	HFC-236FA STORED PRESSURE EXTINGUISHER	UN 1044	2.2	597
9	EUCALYPTUS OIL / EUCALYPTI AETHEROLEUM	UN 1993	3	607
10	RESINA DE POLIESTER	UN 1866	3	627
11	POLVO DE ZINC	UN 3077	9	629
12	ZINC BROMIDE	UN 3260	8	632
13	ZINC CYANIDE	UN 1713	6.1	642
14	OXIDO DE CALCIO ≥ 96%, POLVO, EXTRA PURO	UN 1910	8	653
15	ZINC NITRATO HEXAHIDRATADO ≥99 %, P.A.	UN 1514	5.1	669
16	COLORURO DE ZINC ≥ 97%, CRISTALINO	UN 2331	8	684
17	ARGÓN	UN 1006	2	701
18	ACETILENO ABSORCIÓN ATÓMICA (HSDP. N° P-4559 - J)	UN 1001	2.1	711
19	DIÓXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO N° 029	UN 1013	2.2	721
20	HELIO	UN 1046	2.2	738
21	NITRÓGENO LIQUIDO (HDSP N° P-4630-J)	UN 1977	2.2	747
22	OXIGENO (HSDP N° P-4638-G)	UN 1072	2.2	753
23	CARBÓN ACTIVADO POLVO, POR LA DECOLORACIÓN	UN 1362	4.2	760
24	SODA CAUSTICA SOLIDA	UN 1823	8	773
25	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830 al 1832	8	778
26	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	8	783
27	AMONIACO EN SOLUCIÓN 25% ADECUADO PARA USO DE EXCIPIENTE EMPROVE EXP PH EUR, BP	UN 2672	8	790

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
28	BATERÍA PLOMO - ÁCIDO	UN 2794	8	799
29	EMULEX 1	UN 0241	1.1 D	820
30	CORDÓN DETONANTE - APACORD	UN 0065	1.1 D	828
31	MECHA DE SEGURIDAD	UN 0105	1.4 S	835
32	BOOSTER HDP / CEBO	UN 0042	1.1 D	839
33	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	UN 0325	1.4 G	846
34	DINAMITA	UN 0081	1.1 D	854
35	DETONADORES ELECTRÓNICOS & ELECTRONICOS	UN 0255	1.4 B	864
36	SUPERFAM DOS / ANFO	UN 0331	1.5 D	873
37	RETARDO FANEL (MS CONECTOR) ⁸	UN 0360	1.1B	879
38	EMULEX 2	UN 0241	1.1 D	886
39	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL ⁹	UN 0360	1.1.B	898
40	FULMINANTE COMÚN ¹⁰	UN 0029	1.1.B	905
41	ANFO PESADO; ANFO PESADO ARTICO	UN 0332	1.5 D	911
42	EMULSIÓN MATRIZ (SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE)	UN 3218	5.1	918

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	CALLAO – SAN MATEO – YAULI
RUTA 2	CALLAO – CANTA – YAULI
RUTA 3	CALLAO – OYÓN – YAULI
RUTA 4	CALLAO – LA OROYA – CERRO DE PASCO
RUTA 5	CALLAO – CANTA – CERRO DE PASCO
RUTA 6	CALLAO – OYÓN – CERRO DE PASCO
RUTA 7	CALLAO – LA OROYA – CHUNGAR
RUTA 8	CALLAO – CANTA – CHUNGAR
RUTA 9	CALLAO – OYÓN – CHUNGAR
RUTA 10	CALLAO – LA OROYA – ALPAMARCA
RUTA 11	CALLAO – CANTA – ALPAMARCA
RUTA 12	CALLAO – OYÓN – ALPAMARCA
RUTA 13	CALLAO – LA OROYA – YAURICOCHA
RUTA 14	CALLAO – CANTA – YAURICOCHA
RUTA 15	CALLAO – PISCO – YAURICOCHA
RUTA 16	CALLAO – ICA – NASCA – AREQUIPA
RUTA 17	PISCO – NASCA – AREQUIPA
RUTA 18	PISCO – NASCA – AREQUIPA – CUSCO
RUTA 19	AREQUIPA – ESPINAR – APURIMAC
RUTA 20	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – PUEBLO NUEVO – PALLPA – NASCA – YAUCA – CHALA – ATICO – OCOÑA – CAMANA – ALTO SIGUAS – LA JOYA – AREQUIPA – YURA – IMATA – CABANILLAS – JULIACA – PUNO – DESAGUADERO
RUTA 21	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – PUEBLO NUEVO – PALLPA – NASCA – YAUCA – CHALA – ATICO – OCOÑA – CAMANA – ALTO SIGUAS – LA JOYA – AREQUIPA – LA JOYA – EL FISCAL – COCACHACRA – CRUZ MISIONERA – ALTO CAMIARA – CAMIARA – TOMASIRI – TACNA
RUTA 22	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – PUEBLO NUEVO – PALLPA – NASCA – HUALHUA – SANTIAGO DE VADO – PÚQUIO – IZCAHUACA – CHALHUANCA – COLCABAMBA – LUCUCHANGA – ABANCAY – CURAHUASI – LIMATAMBO –

⁸ Se considerará el N° ONU y clase de la información relativa al transporte por Carretera.

⁹ Se considerará el N° ONU y clase de la información relativa al transporte por Carretera.

¹⁰ Se considerará el N° GGGGONU y clase de la información relativa al transporte por Carretera.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
	ANCAHUASI – IZCUCHACA – CUSCO – URCOS – SICUANI – ESPINAR – MARUIRI – ANTAPACAY – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA JOYA – EL FISCAL – COCACHACRA – CRUZ – MISIONERA – ALTO CAMIARA – CAMIARA – TOMASIRI – TACNA
RUTA 23	CUSCO – URCOS – SICUANI – ESPINAR – MARUIRI – ANTAPACAY – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA
RUTA 24	AREQUIPA -LA JOYA – EL FISCAL – COCACHACRA – CRUZ MISIONERA – ALTO CAMIARA – CAMIARA – TOMASIRI – TACNA
RUTA 25	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – PUEBLO NUEVO – PALLPA – NASCA – HUALLHUA – SANTIAGO DE VADO – PUQUIO – IZCAHUACA – CHALHUANCA – COLCABAMBA – LUCUCHANGA – ABANCAY – CURAHUASI – LIMATAMBO – ANCAHUASI – IZCUCHACA – CUSCO
RUTA 26	LIMA - CHACLACAYO – MATUCANA – SAN MATEO – CASAPALCA – MOROCOCHA – LA OROYA – JAUJA – HUARIPAMPA – ORCOTUNA – HUANCAYO – IZCUCHACA - HUANCANELICA
RUTA 27	LIMA – PUENTE PIEDRA – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – PARAMONGA – GRAMADAL – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – TEMBLADERA – CHILETE - CAJAMARCA
RUTA 28	LIMA – PUENTE PIEDRA – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – PARAMONGA – GRAMADAL – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO - CHICAMA – CASCA - CONTUMAZA –CHILETE - CHOROPAMPA - CAJAMARCA
RUTA 29	LIMA – PUENTE PIEDRA – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – PARAMONGA – GRAMADAL – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHEPÉN – CHICLAYO – MORROPE – PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – ZORRITOS – TUMBES
RUTA 30	LIMA - PUENTE PIEDRA - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - RECUAY - HUARAZ - MARCARA – ANCASH
RUTA 31	LIMA - CHACLACAYO - MATUCANA - SAN MATEO - CASAPALCA - MOROCOCHA - LA OROYA - JUNIN - CARHUAMAYO - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - AGUAYTIA - GRIFO ESPINOZA - VON HUMBOLT – PUCALLPA
RUTA 32	LIMA - CHACLACAYO - MATUCANA - SAN MATEO - CASAPALCA - MOROCOCHA - LA OROYA - TARMA - LA MERCED - VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU - CONSTITUCION - GRIFO ESPINOZA - VON HUMBOLT – PUCALLPA
RUTA 33	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PUEBLO NUEVO - PALLPA - NASCA - YAUCA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANÁ - ALTO SIGUAS - LA JOYA - AREQUIPA - LA JOYA - EL FISCAL - COCACHACRA - CRUZ MISIONERA - MOQUEGUA - ALTO CAMIARA - TOQUE PALA
RUTA 34	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PUEBLO NUEVO - PALLPA - NASCA - YAUCA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANÁ - ALTO SIGUAS - LA JOYA - AREQUIPA - LA JOYA - EL FISCAL - COCACHACRA - CRUZ MISIONERA - MOQUEGUA – CUAJONE
RUTA 35	LAS BAMBAS - QUEHUIRA - MARA - SAYHUA - CAPACCMARCA - CONGUYA - WINCHO - CRUCE VELILLE - CONTROL VELILLE - URINSAYA - COPORAQUE - ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - PILLONES - PATAHUASI - AREQUIPA - UCHUMAYO - KM 48 - SAN JOSE - GUERRERO - PUERTO MATARANI
RUTA 36	MINA HUBDAY - CHILLOROYA - CRUCE LIVITACA - PUENTE PHINAYA - PUENTE PUMAHUASI - COPORAQUE - ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - PILLONES - PATAHUASI - AREQUIPA - UCHUMAYO - LA REPARTICIÓN - SAN JOSE - GUERRERO - PUERTO MATARANI
RUTA 37	SAN RAFAEL - SAN ANTÓN - AZÁNGARO - CALAPUJA - JULIACA - CABANILLAS - SANTA LUCIA - PUENTE CAÑUMA LAGUNILLAS - IMATA - PILLONES - PATAHUASI - AREQUIPA - UCHUMAYO - LA REPARTICIÓN -SAN JOSE - GUERRERO - PUERTO MATARANI
RUTA 38	SALAVERRY - TRUJILLO - CASMICHE - SHOREY - LA RAMADA - HUAMACHUCO - EL PALLAR - COMPAÑÍA MINERA PODEROSA
RUTA 39	TACNA - TOMASIRI - CAMIARA - MINA TOQUE PALA
RUTA 40	TACNA - TOMASIRI - CAMIARA - ALTO CAMIARA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE
RUTA 41	AREQUIPA - YURA - IMATA - CONDOROMA – ESPINAR
RUTA 42	LIMA - PUENTE PIEDRA - HUARAL - ACOS - COLLPA - MINA CHUNGAR – HUALLAY

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3775028> ingresando el número de expediente T-434345-2024 y la siguiente clave: TINXIZ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 43	ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - PILLONES - PATAHUASI - AREQUIPA - UCHUMAYO - LA REPARTICION - LA JOYA - SIGUAS FABRICA GLORIA - CAMANÁ - PUENTE OCOÑA - ATICO - CHALA - NASCA
RUTA 44	LIMA - PUENTE PIEDRA - CHANCAY - SAYÁN - CHURÍN - DESVIO OYÓN - RAURA
RUTA 45	PUERTO CALLAO - AV. ATALAYA - AV. NÉSTOR GAMBETA - AV. MORALES DUAREZ - VIA EXPRESA - AUTOPISTA RAMIRO PRIALE - LIMA
RUTA 46	PUERTO CALLAO - AV. ATALAYA - AV. NESTOR GAMBETA - AV. ELMER FAUCETT - AV. CANTA CALLAO - AV. CARLOS IZAGUIRRE - AV. UNIVERSITARIA - AV. LOS ALISOS - ÓVALO NARANJAL
RUTA 47	PUERTO CALLAO - AV. ATALAYA - AV. NÉSTOR GAMBETA - AV. MORALES DUAREZ - VIA EXPRESA - AUTOPISTA RAMIRO PRIALE - CARRETERA CENTRAL
RUTA 48	MINA SAN RAFAEL - SAN ANTÓN - ASILLO - AYAVIRI - SICUANI - CUSCO - CURAHUASI - ABANCAY - CHALHUANCA - PÚQUIO - NASCA
RUTA 49	MINA CHUNGAR - VICCO - LA OROYA - MAHR TUNEL
RUTA 50	ALPAMARCA - CONOCANCHA - LA OROYA - MAHR TUNEL
RUTA 51	CERRO DE PASCO - VICCO - MINA CHUNGAR
RUTA 52	CERRO DE PASCO - VICCO - LA OROYA - MAHR TUNEL
RUTA 53	MAHR TUNEL - CASAPALCA - MATUCANA - LIMA
RUTA 54	CARAHUACRA - CASAPALCA - MATUCANA - LIMA
RUTA 55	ANDAYCHAGUA - CASAPALCA - MATUCANA - LIMA
RUTA 56	ANDAYCHAGUA - YAULI - MAHR TUNEL
RUTA 57	CARAHUACRA - YAULI - MAHR TUNEL
RUTA 58	MARCONA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANA - CHIVAY
RUTA 59	CALLAO - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - MARCONA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANA - AREQUIPA - IMATA - ESPINAR - SICUANI - CUSCO
RUTA 60	AREQUIPA - YURA - IMATA - CONDOROMA - ESPINAR - SICUANI - URCOS - CUSCO
RUTA 61	CALLAO - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - MARCONA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANA - MATARANI
RUTA 62	CALLAO - DP WORLD
RUTA 63	CALLAO - APM TERMINALS
RUTA 64	MATARANI - CAMANA - OCOÑA - ATICO - CHALA - MARCONA - NASCA - ICA - TERMINALES PISCO
RUTA 65	MATARANI - LA REPARTICIÓN - CONGATA
RUTA 66	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PUEBLO NUEVO - PALLPA - NASCA - YAUCA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANÁ - MAJES - LA JOYA - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - CALLALLI - SIBAYO - CAYLLOMA - HACIENDA TALTA - MINA BUENAVENTURA TAMBOMAYO
RUTA 67	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PUEBLO NUEVO - PALLPA - NASCA - YAUCA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANÁ - MAJES - LA JOYA - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - CALLALLI - SIBAYO - CAYLLOMA - HACIENDA TALTA - ILLIGUA - ARCATA
RUTA 68	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PUEBLO NUEVO - PALLPA - NASCA - YAUCA - CHALA - ATICO - OCOÑA - CAMANÁ - MAJES - LA JOYA - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - CALLALLI - SIBAYO - CAYLLOMA - HACIENDA TALTA - ILLIGUA - HUANCARAMA - ORCOPAMPA
RUTA 69	LIMA - CANTA - HUANUCO - TINGO MARIA - JUANJUI
RUTA 70	CHICLAYO - OLMOS - BAGUA - JUANJUI

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EOL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EOL PERU E.I.R.L.

